

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujeta á pago.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4270.

No habiéndose dado cumplimiento por algunos Ayuntamientos al envío de los estados y relaciones que se reclaman en el *Boletín oficial* fecha 28 de Agosto último para formalizar los estados que se piden por la Dirección de Seguridad, procederán á remitirlos á este Gobierno de provincia en el improrrogable plazo de ocho días, pasados los cuales me verá obligado á imponer la multa de 25 pesetas al que no los haya remitido, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 4 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado de nuevo á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en sus dobles cargos del Alcalde y Tenientes y de los demás Concejales que componen el Ayuntamiento de Alaejos, acompañado de los documentos pedidos por la misma en su informe de 14 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Agosto próximo pasado se ha re-

mitido de nuevo á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Alaejos (Valladolid), acompañado de los documentos pedidos por la misma en su informe de 14 de Junio último; y observándose que la expresada medida gubernativa fué decretada por el Gobernador de la provincia en 20 de Mayo; que en 6 de Julio se pidieron á esta Autoridad por el Ministerio del digno cargo de V. E. los antecedentes de que queda hecha referencia, no siendo remitidos hasta el día 11 del citado mes de Agosto; y que, por lo tanto, han trascurrido ya con mucho exceso los 50 días que según el artículo 190 de la ley Municipal puede durar la suspensión de que se trata, pues pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones; la Sección, considerando que ha debido cumplirse ya lo preceptuado en el referido artículo en cuanto á los Concejales electos en 1885, puesto que los que lo han sido en 1883 han terminado sus funciones por ministerio de la ley en 30 de Junio último, entiende que no existiendo ya términos hábiles para emitir su opinión sobre el fondo del asunto, debe devolverse el expediente al Gobernador de la provincia de Valladolid á los efectos oportunos.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La orden de la Regencia del Reino de 7 de Enero de 1870 esperando que épocas más bonancibles para la patria permitieran asegurar el porvenir de los Maestros de instrucción primaria que habían gastado su vida en la ingrata tarea de la enseñanza pública, dispuso que, en tanto no fuera posible consignar el derecho de jubilación para el Magisterio, tuviera este la facultad de servir sus Escuelas por medio de sustitutos, á condición de que el Maestro que aprovechara esta ventaja habría de contar por lo menos quince años de servicio y estar imposibilitado para el desempeño de su cargo.

La obra de justicia iniciada por la Regencia del Reino ha quedado terminada con la promulgación de la ley de 16 de Julio del presente año, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza, y de hoy más, los que con tanta abnegación y celo dedican todos los esfuerzos de su actividad para sembrar en la infancia semilla que más tarde ha de dar óptimos frutos, verán tranquilos asegurado, con el esfuerzo de su trabajo, el pan de su vejez y amparada la orfandad de sus hijos.

A contar desde la promulgación de la citada ley, la orden de 7 de Enero de 1870, que no tenía más que un carácter transitorio, lo mismo que las Reales órdenes de 16 de Mayo y 15 de Diciembre de 1886, dictadas para aclarar el alcance de la primera, están virtualmente derogadas, y desde dicho instante, la clase de sustitutos debe de desaparecer del Magisterio, en el que ya no caben más que Maestros en activo servicio y jubilados.

Para lograr este resultado podría desde luego declararse jubilados á todos los Maestros que actualmente sirven sus Escuelas por medio de susti-

tutos, pero esta medida lastimaría intereses creados, que son tanto más legítimos, cuanto que nacieron á la sombra de las disposiciones vigentes.

En virtud de lo expuesto, S. M. la REINA Regente en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.^a Quedarán fenecidos y sin curso todos los expedientes de sustitución que no hayan sido resueltos antes del 16 de Julio próximo pasado.

2.^a Los Maestros y Maestras sustituidos que, habiendo desaparecido las causas que motivaron su sustitución, deseen volver al desempeño de sus Escuelas, lo solicitarán de la Dirección general de Instrucción pública hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los expedientes para volver al desempeño de sus Escuelas los Maestros y Maestras sustituidos, se sujetarán á los trámites marcados en la Real orden de 16 de Mayo de 1886.

3.^a Transcurrido este plazo, que es fatal é improrrogable, los Maestros y Maestras sustituidos que no hubieren pedido su vuelta al desempeño de sus Escuelas, se considerarán como jubilados desde el día 1.^o de Enero de 1888, y en este concepto se les clasificará por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el haber que les corresponda.

4.^a Los Maestros y Maestras sustituidos que contando menos de veinte años de servicios no pudieren solicitar la vuelta al desempeño de sus Escuelas en el plazo marcado en la regla segunda, por subsistir las causas que motivaron su sustitución, seguirán en la misma forma y condiciones que lo están hoy hasta que cumplan veinte años de servicio, en cuya época serán jubilados.

5.^a Los Rectores de las Universidades y los Inspectores de enseñanza cuidarán, bajo su responsabilidad, de

poner oportunamente en conocimiento del Ministerio de Fomento la fecha en que los Maestros y Maestras á que se refiere la regla anterior cumplan los veinte años de servicio.

6.^a Desde el día 1.^o de Enero de 1888 quedan vacantes todas las Escuelas actualmente sustituidas, las cuales se proveerán en igual forma y por las mismas Autoridades que previenen las disposiciones vigentes para las Escuelas públicas.

Exceptuánse de esta disposición las Escuelas servidas por Maestros ó Maestras que se encuentren en el caso previsto en la regla 4.^a, las cuales no vacarán hasta que sus propietarios hayan cumplido los veinte años de servicio.

7.^a Mientras las Escuelas públicas á que se refiere el párrafo primero de la regla anterior no se provean en propiedad, las seguirán sirviendo en clase de interinos los actuales sustitutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4271.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL DE TARRAGONA.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Septiembre del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 12 litros aceite de 1.^a á 0'95 pesetas; importan 11'40.

Al mismo, 50 litros de aceite de 2.^a á 0'90 pesetas; importan 45.

Al mismo, 50 kilos de arroz á 0'48 pesetas; importan 24.

Al mismo, 60 kilos de garbanzos á 0'39 pesetas; importan 23'40.

Al mismo, 60 kilos manteca á 1'40 pesetas; importan 84.

Al mismo, 300 kilos de patatas á 0'10 pesetas; importan 30.

Al mismo, 20 litros de petróleo á 0'48 pesetas; importan 9'60.

Al mismo, 45 kilos de tocino á 1'50 pesetas; importan 67'50.

Al mismo, 160 litros vino á 0'40 pesetas; importan 64.

Al mismo, 20 kilos de jabón á 0'60 pesetas; importan 12.

Tarragona 29 de Septiembre de 1887.—El Oficial 2.^o, Administrador, Alberto Barzón.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 4272.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

No habiendo producido resultado la primera subasta intentada para contratar á precios fijos el servicio de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el

día 20 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana, estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y estado de precios límites que deben servir de base á la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello undécimo, el talón de depósito verificado en la Caja general de Depósitos ó alguna de sus Sucursales en provincias, importante el cinco por ciento del importe del suministro, calculado por el precio límite, el cual se publicará oportunamente.

Tortosa 30 de Septiembre de 1887.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la segunda subasta para contratar por un año, prorrogable por un mes más si así conviniese á la Administración Militar, el utensilio á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Tortosa y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama que suministre, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).
Por cada quintal métrico de carbón, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada litro de aceite, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condición 3.^a, según aparece del talón adjunto y su cédula personal.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4273.

COMISARÍA DE GUERRA DE FIGUERAS.

ESTADO de los precios límites que han de regir en las subastas que han de tener lugar el día 10 del actual en esta Comisaría para contratar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible en Puigcerdá é Islas Medas.

PRECIOS LÍMITES. Pesetas.

Puigcerdá.

Por cada cama que se suministre..... 1'40
Por cada litro de aceite..... 1'59
Por cada quintal métrico de carbón..... 15'90

Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.. 241'00

Islas Medas.

Por cada cama que se suministre..... 0'74
Por cada litro de aceite..... 0'80
Por cada quintal métrico de carbón..... 10'60

Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.. 24'00

Figueras 1.^o de Octubre de 1887.—El Comisario de Guerra, Mariano P. Castell.

Núm. 4274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal correspondiente al actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, de las ocho á las doce de la mañana, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes dentro del término prefijado; advirtiéndose que finido que sea no se atenderá ninguna.

Cabacés 28 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Amorós.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de CANONJA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 2 de Enero.—Ordinaria.—Se acordó formar el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1887.

Día 9.—Extraordinaria.—Se procedió al alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1887.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó aumentar las horas en que debe estar abierto el matadero público para la matanza de cerdos.—También se acordó incluir en el apéndice del amillaramiento una finca rústica de Magdalena Borrell Gavaldá que no figuraba en el reparto.

Día 16.—Se dió cuenta de la circular de la Comisión provincial sobre presentación de cuentas municipales, y se acordó notificarlo á los cuenta-dantes que se hallan en descubierto de este servicio, declinando la responsabilidad sobre ellos si no cumplen en el plazo marcado por la expresada Corporación.—También se dió cuenta de la circular de la Intervención de Hacienda de esta provincia, en la que manifiesta que quedan domiciliados en dicha Sucursal los depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y enterado el Ayuntamiento acordó nombrar apoderado á D. Manuel Munté para recoger los resguardos talonarios correspondientes á este Ayuntamiento, y para cobrar en su día los intereses devengados y que devenguen en lo sucesivo.

Día 23.—Se dió cuenta que en los veinte días que habían permanecido expuestas al público las listas de electores para Compromisarios en la de Senadores, no se había presentado ninguna reclamación, y el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación y que se formasen las definitivas.

Día 30.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1887.

Día 30.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la Real orden de fecha 5 del mismo mes, por la que se ordena que dentro el término de dos meses se proceda á la revisión y rectificación de la rotulación de calles y plazas y

numeración de edificios, y el Ayuntamiento acordó cumplimentarla.—También se acordó poner al público las listas de electores para Concejales el día 1.^o de Febrero.—Igualmente se acordó ordenar á D. José Elías Cañellas, que si dentro el término de tres días no retira hasta su linde la tierra y piedras que ha aglomerado en el camino de la Miseda, frente la finca de D. José María de la Torre Bordons, se practicará á sus costas, imponiéndole además la multa de 10 pesetas por su desobediencia.—Y finalmente, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 6 de Febrero.—Ordinaria.—Se acordó exponer al público por el término de quince días el presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1886 á 87, y pasados los cuales someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 12.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación definitiva del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1887.

Día 13.—Ordinaria.—Se acordó exponer al público por el término de quince días el presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1887 á 88, y después de este plazo someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.—También fueron presentadas por el Concejal Interventor las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1884 á 85 y de 1885 á 86, y el Ayuntamiento acordó pasasen al Regidor Síndico para su censura.

Día 20.—Se dió cuenta de haber permanecido expuestas al público por el término de quince días las listas electorales para Concejales, sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas y formar las ultimadas.—También se dió cuenta del dictamen emitido por el Regidor Síndico á las cuentas municipales de los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, y el Ayuntamiento acordó se expusiesen al público por el término de quince días para que pudiesen ser examinadas, y pasados éstos, con las observaciones que se hubiesen presentado, se pasasen á la Junta municipal para su revisión y censura.—Igualmente se acordó el pago del tercer trimestre de consumos, contingentes provincial y carcelario y suscripción al Boletín oficial.

Día 27.—Se dió cuenta de las circulares del Jefe de los trabajos estadísticos y Gobernador civil de la provincia para formación del estado de todos los edificios comprendidos en este término municipal, y el Ayuntamiento acordó cumplimentarlas.—También se acordó satisfacer el tercer trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio y material de la Secretaría.

Día 1.^o de Marzo.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de que en la segunda subasta para el arriendo del producto de las letrinas de la Casa Consistorial

tampoco se había presentado postor, y el Ayuntamiento acordó sacarlo nuevamente á subasta bajo el tipo de 50 pesetas.

Día 6.—Ordinaria.—Se procedió á la subasta del producto de las letrinas de la Casa Consistorial bajo el tipo de 50 pesetas, y no habiéndose presentado postor, el Ayuntamiento acordó cederlo al que ofreciese mayor cantidad.—También se acordó cambiar las horas en que ha de abrirse y cerrar el matadero en los meses de Marzo y Abril.

Día 13.—Se acordó que el Ayuntamiento se asociase con igual número de contribuyentes en que estuviesen representados las tres clases por territorial é industrial, para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos y cereales en el año económico de 1887 á 88, designando las personas que debían convocarse con este objeto.

Día 18.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de que en los días que habían permanecido expuestos al público el apéndice al amillaramiento y el resumen del recuento de la ganadería no se había presentado reclamación alguna, y el Ayuntamiento acordó aprobar las altas y bajas producidas en los mismos.

Día 20.—Ordinaria.—Se acordó repartir las cédulas declaratorias para la formación del padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1887 á 88.—También se acordó que ingresasen en la Depositaria municipal 91 pesetas 59 céntimos cobradas por intereses de la lámina de Propios correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 27.—Se acordó el nombramiento de Comisionado para la presentación de la documentación del reemplazo de 1887 y los mozos del mismo, ante la Comisión provincial para el juicio de exenciones.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo en la sesión ordinaria de este día.

Canonja 25 de Septiembre de 1887.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Dalmau.—V.º B.º—El Alcalde, José Xatruch.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de MONTROIG durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

Día 3 de Abril.—El Ayuntamiento en unión de un número igual de contribuyentes asociados, procede á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del próximo año económico de 1887 á 88, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 210 de la vigente Instrucción de consumos. En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, procedióse á la renovación de la mitad de la Junta peñal, acordando nombrar dos peritos vecinos y un forastero y un suplente, formando las ternas para elevarlas á dicho señor para el nombramiento de

dos de los primeros y uno para el cargo de suplente.—Se nombra al señor Secretario para representar al Ayuntamiento en la sesión que debe celebrarse mañana en la Casa Consistorial de Reus, para la discusión y votación del presupuesto de cárceles del año económico próximo.—Se acuerda contestar al Director de la música, que el Ayuntamiento acepta el ofrecimiento de acompañarle con la banda á la procesión del Viénes Santo.—Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que disponga de la cantidad consignada como subvención con destino á la Fuente de la Roca.—Se acuerda encargar el asunto de Domingo Munté Mariné á dos nuevos Abogados.—Se acuerda instruir expediente para la construcción de unos pórticos, carnicerías y pescadería, en el solar que posee el Ayuntamiento en la plaza pública.

Día 10.—Se acuerda practicar por persona perita un registro en la mina del comun, para averiguar la causa de la disminución del caudal de aguas.—Se dá cuenta de la convocatoria de gremios para los encabezamientos parciales ó gremiales, y no habiendo dado ningun resultado satisfactorio, se acuerda celebrar las dos subastas que previene la instrucción para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo de dicho impuesto.—Se acuerda convocar al Sindicato y los interesados del agua sobrante de las fuentes públicas, para su distribución.—Se pone de manifiesto sobre la mesa el padrón de los sugetos obligados al impuesto de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, y examinado, se aprueba y acuerda remitirlo con la lista cobratoria á la Administración del ramo.

Día 17.—Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de los señores Profesores de instrucción pública en solicitud de aumento gradual de sueldo, se acuerda informar que dichos señores se hallan comprendidos en el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Se acuerda gravar las cuotas de los contribuyentes por subsidio en un 16 por 100 para atenciones municipales consignadas en el presupuesto del próximo año económico de 1887 á 88.

Día 24.—Se acuerda pedir al Muy Iltre. Sr. Gobernador civil la nulidad de las dos cartas de pago que la Administración formalizó para pago de dos años atrasados de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, de 80 pesetas cada una, valiéndose de ingresos del actual presupuesto.—Se dá cuenta y la Corporación queda enterada, de que la cantidad que ha de satisfacer en concepto de gastos carcelarios en el próximo ejercicio asciende á 592 pesetas 99 céntimos.

Día 1.º de Mayo.—No hubo sesión por estar ocupado el local en donde se celebran por la mesa electoral de elecciones municipales.

Día 8.—Examinado el proyecto de presupuesto municipal para 1887 á 88,

se acuerda exponerlo al público por quince días como previene el artículo 6.º del Reglamento de 20 de Agosto de 1870.—En cumplimiento de la circular dictada por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil sobre renovación de las Juntas locales de Sanidad, se acuerda nombrar la de esta villa y remitir la propuesta á dicha superior Autoridad.—Se acuerda formar las ternas que han de elevarse á dicho Sr. Gobernador, para el nombramiento de los tres padres de familia que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza.—A una instancia suscrita por Jaime Munté Cabré, se acuerda concederle abrir una puerta de escalera, pero no haciendo ninguna obra de reparación ni de consolidación.—Se pone de manifiesto la nota formulada por la Junta de Sanidad como resultado de la visita girada á todas las casas de la población, y se acuerda llevar á debido cumplimiento todas las medidas adoptadas por la misma en beneficio de la salubridad pública, concediendo á los interesados el plazo de ocho días para cumplimentar lo acordado.

Día 15.—Se acuerda ingresar una buena cantidad para pago de contingente provincial.—Se aprueban las cuentas del material de escuelas de los años del 1882 á 83 al 1885 á 86 ambos inclusive.—Se aprueba el reparto de las aguas sobrantes de las fuentes públicas llevado á cabo en el día de hoy por el Sindicato.—Se acuerda oponerse á lo alegado por el Ayuntamiento de Cambrils en el expediente de perdón de contribuciones por el pedrisco del día 17 de Abril último, por creer que no es cierta la apreciación que se hace del importe del daño causado.—Examinada la relación de fallidos que presenta el Recaudador por concepto de municipal y consumos de años anteriores, se acuerda le sea abonada en parte este año y la restante en el siguiente ejercicio.

Día 22.—A instancia de D. Francisco Figueras, Depositario que fué de fondos municipales de esta villa hasta el año de 1884 á 85, se acuerda que el Concejal D. Ramón Alsina perciba de la Administración el importe de los recargos de aquellos años ingresado por el Banco de España á cuenta del Municipio.—Se acuerda conceder á Juan Aragonés Pallás el permiso para hacer obras en la casa de su propiedad, núm. 79 de la Calle Nueva.

Día 24.—Discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de 1887 á 88.

Día 29.—Se acuerda proceder al reparto de los ejemplares de las Ordenanzas municipales aprobadas, y verificado, publicar un bando señalando cuatro días, y que finidos éstos, tendrán aquéllas fuerza ejecutiva.—Se acuerda acudir en forma al M. Ilustre Señor Gobernador civil, á fin de que nos ampare en lo que sea legal, al objeto de que se obligue á la empresa del ferrocarril de Valencia á Tarragona, en la parte que atraviesa este término municipal, á construir los pasos

niveles para atrevesar dicha vía.—Se da cuenta de la línea que se ha dado á D.ª Mercedes Rodón Folch para edificar el patio que posee al lado de la casa de su propiedad.—Se da posesión á la Junta repartidora de consumos nombrada al efecto por el Sr. Administrador del ramo, y es admitida la renuncia del cargo que hace Miguel Riba Puñet, fundada en su edad sexagenaria.

Día 5 de Julio.—Se acuerda nombrar arrendatario por administración á Miguel Vilá Pascual para la percepción de la parte de frutos de la Pobla den Taudell en la cosecha próxima, para que sus productos se apliquen á extinguir parte de las obligaciones del próximo presupuesto de 1887 á 88.—Se acuerda autorizar á D. Ramón Alsina, Regidor Síndico, para entablar demanda ordinaria contra Domingo Munté Mariné, de esta vecindad, sobre reivindicación de terrenos del dominio público en virtud de autorización de la Excm. Diputación provincial.—Se acuerda proceder á los trabajos de minado en la mina del común para la adquisición de más caudal de agua, y para ello llamar á los que se didican á esta clase de trabajos.

Día 12.—Se acuerda que el domingo próximo, día 19 del actual, se procederá á la inauguración de la nueva fuente de la Carretera, nombrando como Comisionados para la celebración del acto á los Concejales D. Ramón Alsina y D. Francisco Castellnou, asistidos del Sr. Secretario.—Se acuerda acudir enalzada ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en contra de lo acordado por la Delegación de la provincia respecto la anulación de dos cartas de pago de 80 pesetas cada una para pago de dos años de suscripción atrasados á la *Gaceta de Madrid* que había formalizado con atenciones municipales del actual presupuesto, por no conformarse este Ayuntamiento con el pago indicado en las condiciones que se le exige, y considerar injusto que se le haga responsable del cumplimiento de un deber que no ha contraído.—Se acuerda establecer las condiciones para el minado en la mina del común, el cual fué adjudicado á Antonio Pujol Baiges por haber presentado la proposición más ventajosa.

Día 19.—Se acuerda que de los fondos de aguas se satisfaga el importe de los dos pilones que se han construido para resguardo de la nueva fuente.—Se acuerda que D. Ramón Alsina continúe formando parte de la Junta de primera enseñanza.—Se acuerda nombrar una comisión compuesta de los Concejales D. José Toda Cabré, D. Juan Martí Roca y D. José Capafons Papió, para llenar con la exactitud posible el estado de la extensión superficial de este distrito, de los cultivos en que está dividido y de las calidades de terreno que lo constituyen.—Se resuelven favorablemente las instancias presentadas por Salvador Pujol Ribera y José Rom Pujol, el primero solicitando hacer obras de reforma en la fachada y añadir un piso en la casa de la calle Mayor, número

14, y el segundo solicitando cambiar el lindante ó puerta de entrada de la casa número 6 de la misma calle.

Día 26.—Se comisiona al Sr. Secretario para ir á la capital á buscar las cédulas personales del próximo año económico.—Se acuerda proceder desde luego al despacho de las cédulas personales tan pronto como se reciban, y para que la cobranza sea más eficaz, se acuerda que al mismo tiempo que se cobre el trimestre se prevenga al Recaudador no admita el pago de ningún contribuyente si antes no se ha provisto de su respectiva cédula personal.—Se acuerda entregar seis ejemplares de las Ordenanzas al Sr. Profesor para que haga que los alumnos las aprendan de memoria.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Montroig 26 de Septiembre de 1887.—El Alcalde Presidente, Cayetano Romeu.—P. A. D. A.—Francisco Gassó, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4275.

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la ejecutoria de la causa seguida por hurto contra Gerónimo Venci Ballester se ha mandado publicar por este Tribunal el siguiente

«Edicto:—Por el presente se cita á la mujer, cuyo nombre se ignora, que á las dos y media de la tarde del día treinta y uno de Diciembre del año mil ochocientos ochenta y seis le fueron sustraídas una peseta cincuenta céntimos, en la Pescadería de esta capital, por el procesado Gerónimo Venci Ballester (a) Valenciá, para que dentro del término de diez días se presente en la Secretaría de esta Audiencia al objeto de percibir una peseta veinte y ocho céntimos, parte proporcional que le corresponde de lo ocupado á dicho procesado Gerónimo Venci, cuyo término de diez días principiará á contarse desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo el apercibimiento consiguiente caso de no verificarlo.—Dado en Tarragona á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente, Fons.—El Secretario, Manuel Gómez.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente que firmo en Tarragona á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Gómez.

Núm. 4276.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido,

Hago saber: Que el día veinte y uno del corriente mes, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble:

Finca rústica, sita en término de Corbera, partida llamada «Povet del

musol», de cabida cuatro hectáreas, siete áreas y sesenta y tres centiáreas; plantada de avellanos, cereales y garriga; lindante á Este y Norte con Ramón Llop, Sur con Juan Olari y Oeste con Jaime Margalef; tasada en mil quinientas pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á Juan Cugat Sangenis, vecino de Fatarella, en méritos de causa sobre hurto, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gandesa á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Ante mí, José Vives.

Núm. 4277.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Valls y Vaquer, Abogado, casado, de cuarenta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, cara, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, barba poblada, entrado en carnes, y viste generalmente chaqué, chaleco, pantalón negro y sombrero de fieltro negro, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre asesinato de su esposa D.^a Rosa Serres, para que dentro el término de treinta días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Tarragona y Barcelona respectivamente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado D. Tomás Valls y caso de ser habido disponer sea conducido á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Gandesa á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Ante mí, José Vives.

Núm. 4278

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Carré y Pujol, de una estatura baja, cabello negro, barba negra y corta, color moreno, cara ovalada, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana, camisa de color, pañuelo de seda negro al cuello, alpargatas con calcetines y cachucha, vecino que fué de Vinaixa y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa criminal sobre hurto contra el mismo; apercibido

que caso de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á la busca y captura de dicho Pablo Carré y Pujol y en caso de ser habido disponer su conducción á disposición de este Juzgado.

Lérida veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Marceliano Gil de Castro.—José Sales.

Núm. 4279.

Don Enrique Marzo y Diaz-Valdivielso, Comandante Fiscal instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente se cita y llama á José Cervera Salvat, Antonio Dosaiguas Gil, Juan Cabré Freixas, Juan Ferré March, Jaime Simó Grifoll y Manuel

Juncosa, que en el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro pertenecian á la Milicia nacional movilizada de Alforja (Tarragona), y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de diez días, contados desde el de la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de Barberá, número seis, piso cuarto, derecha, á fin de prestar declaración en el expediente que se instruye en averiguación de si Francisco Escuté March fué voluntario de la Milicia nacional movilizada de Alforja y si fué fusilado por los carlistas; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Marzo.—Por mandado del señor Fiscal, Vicente Llivina, Secretario.

Núm. 4280.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1887.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
20	1	2	3	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	3
	6	9	15	»	2	2	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Tarragona 25 de Septiembre de 1887.—El Juez municipal suplente, Ricardo Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	»	»	1	1	»	»	»	1	1
16	»	»	»	»	1	»	»	»	1	5
17	2	1	1	4	»	1	»	»	»	2
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2	3
19	1	»	»	1	2	»	»	»	1	1
20	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
	7	2	1	10	6	3	»	»	9	19

Tarragona 25 de Septiembre de 1887.—El Juez municipal suplente, Ricardo Cabré.